CONVOCATORIA PÚBLICA No. 09 de 2023 SEGÚN DECRETO 1082 DE 2015

Luego de revisadas las observaciones y expresadas las respuestas a las mismas, se procede el día catorce (14) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) a realizar la correspondiente aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual se tendrá en cuanta lo siguiente:

PROPONENTE HABILITADO:

EDUARDO DIAZ ACEVEDO, identificado con C.C. No.19.389.838 / NIT- 19389838-4.

OBJETO:

ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPARAN LA PERSONERIA DE BARRANCABERMEJA O CUALQUIER OTRA POLIZA DE SEGUROS QUE SE REQUIERA LA ENTIDAD

ALCANCES DEL OBJETO.

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Entregar las pólizas de seguro objeto del presente contrato.
2. Redactar las pólizas en idioma castellano.
3. Entregar las pólizas originales a este ente territorial, las cuales deberán contener los requisitos de que trata el artículo 1047 del C.Co.
4. Garantizar las distintas modalidades de los riesgos amparados conforme a las especificaciones y detalles correspondientes a cada una de las pólizas expedidas y de acuerdo a la oferta presentada.
5. Expedir las correspondientes pólizas de seguro de acuerdo con la cotización y amparo de riesgo para cada una.
6. Atender los siniestros amparados y tramitar el pago de ellos.
7. Capacitar y asesorar a la Personería Municipal de Barrancabermeja, en el manejo de las pólizas y las metodologías requeridas para hacer efectivas las mismas.

8. Incluir en el valor de la propuesta los costos indirectos derivados de la ejecución del contrato, sin que ello implique un incremento en el presupuesto de la entidad.
9. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y recomendaciones que le efectúe la entidad por intermedio de la Secretaria de Despacho designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
10. Pagar los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes a las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (Ley 789/02 Art. 50 modificada por el Art. 1° de la Ley 828/03).
11. Atender los requerimientos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación.
12. Las demás que puedan surjan por la naturaleza del presente contrato.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

DEFINICIÓN DE BIENES
EDIFICIOS:
Para los efectos de este seguro se entiende como EDIFICIOS las construcciones fijas con todas sus adiciones, anexos y mejoras locativas, incluyendo las instalaciones sanitarias y de agua, así como las eléctricas y de aire acondicionado subterráneas o no, ascensores e instalaciones permanentes, vidrios internos y externos, que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, y en general, todas las instalaciones propias de edificios inherentes a ellos, ubicados en cualquier parte del territorio nacional.

CONTENIDOS:
Para los efectos de este seguro se entiende por CONTENIDOS la maquinaria en general, equipos, herramientas, muebles y enseres en general, obras de arte, útiles de oficina, papelería, equipos de extinción, máquinas y equipos de oficina, planos, documentos de cartera, archivo en general, elementos de almacén, bienes devolutivos, dineros, letras, pagarés, títulos valores, armas de fuego, municiones, implementos de cafetería, mercancías en general y todos aquellos bienes no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la entidad o por los que sea legalmente responsable por medio de un contrato de comodato o cualquier figura jurídica en la que se tenga como objeto el uso y cuidado de bines conforme al objeto misional de la entidad, ubicados en

cualquier parte de los predios asegurados o los que utilice en desarrollo de sus actividades en todo el territorio nacional.

TODO RIESGO O DAÑO MATERIAL

1. SEGURO DE INCENDIO y/o RAYO

OBJETO DEL SEGURO
Ampara la pérdida o daños materiales que sufra los bienes de propiedad de la entidad o bajo su responsabilidad, tenencia y/o bajo su control y en general los recibidos en cualquier título y/o por los que tengan algunos intereses asegurables ubicados a nivel nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como edificios, muebles, enseres, maquinarias equipos eléctricos y electrónicos los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso en un evento denominado catastrófico (terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza), lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

RIESGOS AMPARADOS
Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

- Incendio y/o rayo.
- Explosión.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica (100%).
- Actos mal intencionados de terceros (terrorismo).
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga.
- Daños por agua.
- Anegación.
- Extended Coverage.
- Remoción de escombros (10%).
- Gastos de extinción de incendio.
- Incendio y rayo en aparatos eléctricos (incendio inherente).
- Gastos de preservación de bienes.
- Índice variable (10%).

DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS

Ampara la pérdida o daños materiales que sufra los bienes de propiedad de la

entidad o bajo su responsabilidad, tenencia y/o bajo su control y en general los recibidos en cualquier título y/o por los que tengan algunos intereses asegurables ubicados a nivel nacional, según relación.

CLÁUSULAS ADICIONALES

- Labores y materiales.
- Actos de autoridad
- Arbitramento
- Cancelación o no renovación 60 días.
- Movilización de bienes entre los riesgos asegurados.
- Amparo automático de nuevos bienes $100.000.000 30 días.
- Traslado Temporal de bienes $100.000.000 30 días.
- Ampliación aviso de siniestro 60 días.
- Errores y omisiones no intencionales.
- Designación de bienes asegurados.
- Bienes bajo cuidado, custodia, tenencia y control.
- Gastos para demostrar la pérdida $50.000.000
- Gastos para la preservación de bienes $100.000.000
- Gastos para la extinción del siniestro $100.000.000
- Las pérdidas totales se indemnizarán a valor de reposición o reemplazo.

1.2. SEGURO DE SUSTRACCIÓN

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los bienes muebles de la PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA o que estén bajo su responsabilidad, ubicados dentro de los predios Asegurados.

RIESGOS AMPARADOS

Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes por:

- Sustracción con violencia
- Sustracción sin violencia

VALORES ASEGURADOS

Todos los bienes muebles de propiedad de la PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA según relación.

CLÁUSULAS ADICIONALES

- Conocimiento del riesgo.
- Amparo automático de nuevos bienes $100.000.000 30 días
- Traslado temporal de bienes entre riesgos asegurados o para su revisión o reparación $50.000.000 30 días.
- Cancelación o no renovación 60 días.
- Actos de Autoridad.
- Ampliación aviso del siniestro a 60 días.
- Designación de ajustadores.
- Designación de bienes.
- Errores y omisiones no intencionales.
- Arbitramento.

1.3. SEGURO DE CORRIENTE DÉBIL

OBJETO DEL SEGURO

Amparar todos los bienes, eléctricos y/o electrónicos de procesamiento de datos, de comunicaciones, y demás equipos de propiedad de la PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA aquellos que estén bajo su responsabilidad y cuidado por cualquier acto jurídico suscrito por la entidad, ubicados en los predios asegurados.

RIESGOS AMPARADOS

Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

- Incendio
- Explosión
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica (100%).
- Actos mal intencionados de terceros (terrorismo).
- Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga.
- Daños por agua.
- Anegación.
- Extended Coverage.
- Impacto directo de rayo
- Combustión
- Caída de aviones
- Corto circuito
- Sobre voltaje
- Falta del aislamiento

- Arco voltaico
- Fenómenos electromagnéticos
- Acción indirecta de la electricidad atmosférica
- Implosión
- Hurto
- Hurto calificado
- Remoción de escombros (10%)
- Gastos extinción de incendio
- Honorarios de consultores para la reparación o cuantificación de la pérdida.
- Pérdida de datos o portadores externos

DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS

Todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA según relación.

CLÁUSULAS ADICIONALES

- Incremento en costos de operación
- Labores y materiales.
- Traslado temporal de equipos a predios asegurados $20.000.000 30 días.
- Equipos móviles y portátiles $20.000.000
- Amparo automático de nuevos bienes $50.000.000 30 días.
- Ampliación aviso del siniestro a 60 días.
- Designación de Ajustadores.
- Designación de bienes asegurados.
- Actos de autoridad.
- Cancelación o no renovación 60 días
- Conocimiento del riesgo
- Gastos de Extinción del siniestro.
- Gastos Extraordinarios.
- Gastos para preservar bienes.
- Equipos y partes no descritos específicamente.
- Daños en equipos de climatización
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia
- Extensión de amparos
- Errores y omisiones no intencionales.

SEGURO DE ROTURA DE MAQUINARIA

OBJETO DEL SEGURO

Amparar todos los daños materiales de la maquinaria de propiedad de la PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA y aquellos que estén bajo su responsabilidad, ubicados dentro de los predios asegurados.

RIESGOS AMPARADOS

Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

- Impericia y Negligencia.
- Acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares.
- Errores de diseño, cálculo y montaje.
- Fuerza Centrífuga.
- Cuerpos Extraños.
- Defectos de Engrase, Alojamiento de piezas, Esfuerzos anormales y auto calentamiento.
- Implosión.

DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS

Toda la maquinaria de propiedad de la PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA según relación.

CLÁUSULAS ADICIONALES

- Gastos extras de operación.
- Incremento en costos de operación
- Labores y materiales.
- Traslado temporal de equipos a riesgos asegurados $50.000.000 30 días.
- Amparo automático de nuevos bienes $50.000.000 30 días.
- Honorarios Auditores y contadores $50.000.000
- Gastos de Viaje y Estadía $50.000.000
- Gastos para demostrar la ocurrencia y la pérdida $50.000.000
- Arbitramento.
- Ampliación aviso del siniestro a 60 días.
- Designación de Ajustadores.
- Errores y omisiones no intencionales.
- Designación de bienes asegurados.
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control.
- Actos de autoridad.
- Cancelación o no renovación 60 días
- Conocimiento del riesgo
- Gastos de Extinción del siniestro.

- Gastos Extraordinarios.
- Gastos para preservar bienes.
- Equipos y partes no descritos específicamente.
- Daños en equipos de climatización

2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO
Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en el territorio nacional.

RIESGOS AMPARADOS
- Predios labores y operaciones, incluyendo incendio y explosión.
- Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas y puentes grúas.
- Uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería.
- Avisos y vallas.
- Vehículos propios y no propios en exceso de la póliza de autos.
- Restaurantes y campos deportivos.
- Contratistas y subcontratistas independientes.
- Actividades deportivas y culturales.
- Responsabilidad civil patronal.
- Transporte de mercancías y demás bienes.
- Gastos médicos incluyendo personal del asegurado.
- Responsabilidad civil cruzada.
- Parqueaderos, incluyendo daños y hurto a vehículos.
- Predios en Arrendamiento
- Bienes bajo tenencia control y custodias.
- Errores u omisiones.

LÍMITES ASEGURADOS
- Oferta básica: $ 200’000.000

CLÁUSULAS ADICIONALES
Confirmar su aceptación a las siguientes cláusulas que se desean incorporar:
- Amparo automático de nuevos predios y/o actividades.

- Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial.
- Ampliación del aviso de siniestro a 60 días.
- Errores y omisiones no intencionales.
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia.
- Cancelación o no renovación 60 días.
- Designación de ajustadores.
- Arbitramento.
- Cláusula de transacción con terceros sin sentencia ejecutoriada
- Extensión por actos de empleados
- Honorarios abogados y demás gastos que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses como consecuencia de la formulación por parte de víctima de cualquier petición judicial o extrajudicial, así sea esta fraudulenta.
- Conocimiento del riesgo

3. SEGURO DE AUTOMÓVILES

OBJETO DEL SEGURO
Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la PERSONERIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

RIESGOS AMPARADOS
Este seguro deberá cubrir las pérdidas o los daños que causen los vehículos a consecuencia de:

- Responsabilidad civil extra-contractual.
- Pérdida total por daños.
- Pérdida parcial por daños.
- Pérdida parcial o total por hurto o hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- No aplicación de deducibles para entidades oficiales.
- Amparo patrimonial.
- Asistencia jurídica en proceso penal y civil.
- Gastos de transporte por pérdidas totales
- Asistencia en Viaje

DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS
Todo el parque automotor, según anexo, debe corresponder al valor comercial indicado en el último envío vigente de las tablas de Fasecolda, salvo que para

algún vehículo aparezca en el anexo un valor específico mayor, el cual deberá ser aceptado por la aseguradora, según relación.

a) VEHICULOS.
LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- Daños a bienes de terceros $ 400'000.000.oo
- Muerte o lesiones a una persona $ 400'000.000.oo
- Muerte o lesiones a dos o más personas $ 800'000.000.oo

DEDUCIBLES
Sin deducible para todas las coberturas

CLÁUSULAS ADICIONALES
Confirmar su aceptación a las siguientes cláusulas que se desean incorporar,

- Amparo automático de nuevos vehículos $100.000.000 30 días.
- Amparo automático de accesorios y equipos 20% valor asegurado 30 días.
- Ampliación aviso de siniestro a 60 días.
- Descuento por buena experiencia y flota.
- Cancelación o no renovación 60 días.
- Transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivos.
- No inspección para vehículos nuevos.
- Primera opción de compra para el asegurado.
- Avisos y Emblemas
- Errores y omisiones

RIESGOS AMPARADOS
Este seguro deberá cubrir las pérdidas o los daños que causen los vehículos a consecuencia de:

- Responsabilidad civil extra-contractual.
- Pérdida total por daños.
- Pérdida parcial por daños.
- Pérdida parcial o total por hurto o hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- No aplicación de deducibles para entidades oficiales.
- Amparo patrimonial.
- Asistencia jurídica en proceso penal y civil.
- Casa cárcel.

4. SEGURO GLOBAL DE MANEJO

OBJETO DEL SEGURO

Los que impliquen menoscabo de los fondos y bienes fiscales, causados por acciones u omisiones de sus empleados que incurran en los delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario que debiera presentarlas.

De igual forma el artículo 51 de la ley 1757 de 2014 en su tercer inciso dispone:"(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por los actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso."

RIESGOS AMPARADOS

- Abuso de confianza.
- Falsificación.
- Desfalco.
- Hurto.
- Pérdidas por empleados no identificados.
- Pérdidas por empleados de firma especializada.

VALORES ASEGURADOS

- Oferta básica:$ 50'000.000.oo

CARGOS:

- Número de cargos 4:

-PERSONERO MUNICIPAL.
-SECRETARIO DE DESPACHO
-JEFE DE OFICINA DE TESORERIA
-TECNICO ADMINISTRATIVO

CLÁUSULAS ADICIONALES

Confirmar su aceptación a las siguientes cláusulas que se desean incorporar:

- Amparo automático de nuevos cargos.
- Pérdidas causadas por empleados no identificados.
- Ampliación del aviso de siniestro a 60 días.
- Costos en juicios y honorarios profesionales.
- Errores y omisiones no intencionales.
- Modificación a cargos.
- Cancelación o no renovación 60 días.
- Definición de empleados.
- Reclamación directa.
- Designación de ajustadores.
- Arbitramento.

5. SEGURO DE SOAT.

El SOAT cubre a todas las víctimas de un accidente de tránsito: al conductor, a los ocupantes particulares, a los pasajeros y peatones.

- Gastos médicos o servicios médicos quirúrgicos.
- Indemnización por incapacidad permanente.
- Indemnización por muerte de la víctima.
- Indemnización por gastos funerarios.
- Gastos de transporte al establecimiento hospitalario.

Gastos Médicos o Servicios Médicos – Quirúrgicos: Atención de urgencias, hospitalización, suministro de material médico-quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis, suministro de medicamentos, tratamiento y procedimientos quirúrgicos, servicios de diagnóstico y rehabilitación.

Indemnización por Incapacidad Permanente: Se entiende como tal la pérdida no recuperable mediante actividades de rehabilitación, de la función de una parte del cuerpo que disminuya la potencialidad del individuo para desempeñarse laboralmente. No aplica para incapacidades temporales y necesariamente debe afectar la capacidad laboral.

Indemnización por Muerte de la Víctima: Muerte ocurrida como consecuencia del accidente siempre que ocurra dentro del año siguiente a la fecha de este.
Indemnización por Gastos Funerarios.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la presente invitación y la oferta presentada por el mismo. 2) Prestar el servicio en las cantidades y especificaciones que sean requeridas por la entidad para su normal funcionamiento. 3) Informar a La Personería Municipal de Barrancabermeja por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 4) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 5) Cumplir con las obligaciones de legalización y ejecución del contrato. 6) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa; 7) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a La Personería Municipal de Barrancabermeja y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que La Personería Municipal de Barrancabermeja declare la caducidad del contrato; 8) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003, así mismo Mantener al personal que pone a disposición del contrato, debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y demás normas aplicables, y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. 9) Presentar junto con la cuenta de cobro o factura, pago de seguridad social y recibido a satisfacción. 10) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**

1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2) Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
3) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
4) Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista de la entrega efectiva de los servicios previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del supervisor del contrato.
5) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6) Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la Invitación Pública y la oferta presentada la cual, con la aceptación por parte de la entidad, constituye el contrato.

- **OBLIGACIONES COMUNES.**

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato y de las actividades y alcances que constituyan su objeto.
b) Realizar su aporte en los términos convenidos.
c) Concurrir a la liquidación final del contrato una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a realizar el objeto contractual es de **OCHO (08) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**. La vigencia del contrato será el mismo plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Siempre que el plazo en día calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

No se concederán, debidamente comprobadas, o cuando la Entidad lo considere prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, La Personería de Barrancabermeja procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato.

El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión.

VALOR PROPUESTA:

ITEM	DENOMINACION DE LA PÓLIZA	VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS A SUMINISTRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR UNITARIO (Incluye costos directos e indirectos, IVA, retenciones, costos administrativos)
1	POLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (INCENDIO Y/O RAYO, SUSTRCCION, CORRIENTE DEBIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)	1 Año	$520.521.337	$2.358.875
2	POLIZA DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	1 Año	$50.000.000	$2.380.000
3	POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO VEHICULOS OSK 281	1 Año	$50.700.000	$6.067.828
4	POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO VEHICULOS OSK 245	1 Año	$57.200.000	$4.799.288
5	SOAT OSK 245	1 Año		$1.173.500
6	SOAT OSK 281	1 Año		$1.160.700
VALOR TOTAL (Incluye costos directos e indirectos, IVA, retenciones, costos administrativos)				$17.940.191

DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($17.940.191)

FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato se tendrá en cuenta el presupuesto oficial que equivale a DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($17.940.191) IVA INCLUIDO, los cuales se cancelaran de la siguiente manera: A) Un único pago mediante la suscripción de acta final y acta de liquidación soportado en las facturas o cuentas de cobro que allegue el contratista, junto con los soportes de órdenes de servicios, previo visto bueno del supervisor del presente contrato quien certificara el cumplimiento del mismo y verificara la entrega real y efectiva de los elementos contratados.

PARAGRAFO 1. AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la oficina gestora, designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

Parágrafo 2. DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

En el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993, se establecen los parámetros que debe mantener la relación contractual respecto de las cargas que deben soportar las parte en la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, es así como se indica que para mantener la ecuación contractual, es decir la igualdad o equivalencia entre las partes, será necesario la implementación de medidas que permitan la estabilización de la relación, para lo cual se han determinado la existencia de las garantías contractuales.

De conformidad con lo anteriormente señalado y derivado de la celebración contractual en el Decreto 1082 de 2015, establece que en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Razón por la cual dentro del presente proceso de contratación no se exigirá garantía, toda vez que la cuantía de la contratación no lo requiere.

SUPERVISIÓN.

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través de La Secretaria General de la Personería Municipal de Barrancabermeja.

Para constancia se firma en Barrancabermeja a los Catorce (14) días de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

POR LA PERSONERIA.

Original firmado

MARIA ANGELICA CARO MARTINEZ
Secretaria de Despacho.

Proyecto: sulay h.
Abog. Externa Personería de Barrancabermeja

Reviso: Olga w.
Cps Personería de Barrancabermeja